

Brigada de Ingenieros don Francisco Márquez Torres, Ministerio de la Presidencia del Gobierno. Retirado el 30 de mayo de 1962.

Reemplazo voluntario

Brigada de Infantería don Jesús Moralejo Sánchez. Retirado el 30 de mayo de 1962.

Brigada de Infantería don Ramón Recio Marín. Retirado el 1 de junio de 1962.

Brigada de Artillería don Pablo García Rodríguez. Retirado el 28 de mayo de 1962.

Sargento de Infantería don Felipe de Caso Cañibano. Retirado el 7 de junio de 1962.

Sargento de La Legión don Antonio Salguero Cabezas. Retirado el 5 de junio de 1962.

Al personal retirado relacionado anteriormente, que procede de la situación de «Colocado», deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a su destino civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1962.—P. D., Serafin Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 16 de junio de 1962 por la que se nombran funcionarios de la Escala a extinguir, procedente de la Zona Internacional de Tánger, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 646/1962, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 646/1962, de 29 de marzo último, por el que se integra en la Escala a extinguir de Tánger al personal español procedente de la suprimida Oficina Comercial, vinculada al Consulado General de la nación en dicha ciudad,

Esta Presidencia del Gobierno, usando de la facultad que le atribuyen los artículos sexto y noveno de la citada disposición, ha tenido a bien disponer:

I. El nombramiento de funcionarios de clase séptima, con sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, con efectos económicos a partir del día 1 de marzo de 1961, y administrativos, desde las fechas que se señalan en cada caso, a favor de los siguientes señores, a los que se les destina, con carácter forzoso, a las vacantes y localidades que asimismo se citan:

Don Octavio Godoy Martín (1 de enero de 1946), al Ministerio de Industria, Delegación de Ceuta.

Don Salvador Aguilar Vega (1 de enero de 1946), al Ministerio de Hacienda, Delegación de Cádiz.

Doña Consuelo de la Rosa Barranco (1 de enero de 1946), al Ministerio de Información y Turismo, Delegación de Cádiz.

Don José Cañas González (1 de enero de 1946), al Ministerio de Información y Turismo, Servicios Centrales, Madrid.

Don José García Pastor (1 de enero de 1946), a la Presidencia del Gobierno, Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, por elección.

Don Eloy Lucena Ayuso (1 de enero de 1946), al Ministerio de Hacienda, Delegación de Córdoba.

Don Alfonso Fernández Rodríguez (1 de enero de 1946), al Ministerio de Trabajo, Delegación de Palencia.

Doña Aurora Ferrero Molinos (1 de noviembre de 1947), al Ministerio de Educación Nacional, Delegación Administrativa de Ceuta.

Don José Sánchez Gallego (1 de enero de 1948), al Ministerio de Información y Turismo, Delegación de Barcelona.

Doña María del Carmen Fernández de la Riva (15 de febrero de 1951), al Ministerio de Información y Turismo, Servicios Centrales, Madrid.

II. Los expresados funcionarios se escalafonarán por el orden que figuran en la anterior relación, en la Escala a extinguir de los procedentes de la disuelta Administración Internacional de Tánger, y serán colocados inmediatamente detrás de don Agustín Díaz Ramírez, hoy el último funcionario de clase

séptima en activo, y deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de los destinos que a cada uno les han sido adjudicados.

III. Al objeto de regularizar su situación administrativa y económica, por la Habilitación de la Presidencia del Gobierno se les reclamarán sus haberes correspondientes al período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 1961, con imputación al remanente de los créditos establecidos para el Cuerpo a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración Internacional de Tánger, en la sección 28, capítulo 100, numeración funcional-económica 611.114, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 1961.

Asimismo por la expresada Habilitación, y con cargo a los créditos establecidos en los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1962-63, y para el Cuerpo a extinguir, al que se integran, se les reclamarán sus haberes desde primero de enero del corriente año hasta el último día del mes en que se posesionen de sus respectivos destinos, y a partir de esta fecha, la reclamación de sus devengos se hará por el Habilitado que corresponda, según la localidad de su residencia por razón de su destino.

IV. Corresponderá a la Comisión de Ayuda Familiar de la Presidencia del Gobierno establecer, en su caso, la ayuda que tengan derecho, con efectos económicos al día 1 de marzo de 1961, a cuyo fin cada interesado formulará las correspondientes declaraciones: una, para los diez meses del año 1961, y otra, para el año actual. La reclamación de este devengo se llevará a efecto conforme a la misma norma del párrafo anterior.

V. Para acogerse a los beneficios que les concede el artículo séptimo del Decreto 646/1962 deberán elevar instancia dirigida al Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno conforme a las siguientes normas:

a) Indemnización (art. 17, Ley de 27 de diciembre de 1956).

La solicitud podrán formularla a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación extendida por el Consulado General de la nación en Tánger, acreditativa de la cantidad que en concepto de indemnización hubieran podido percibir, bien por el Ministerio de Asuntos Exteriores o por el de Comercio, o en su caso, negativa.

2. Copia de la Orden de traslado a España y certificación de cese en la suprimida Oficina Comercial de Tánger.

3. Certificación, asimismo extendida por el Consulado General de España en Tánger, de los haberes, detallados por conceptos, que percibieron en el mes de marzo de 1957.

4. Certificación de los años de servicio prestados en la suprimida Oficina Comercial, expedida igualmente por el Consulado General de la nación en Tánger, a la vista de los títulos administrativos o nombramientos de cada interesado.

5. Declaración jurada del número de familiares a su cargo con derecho al percibo de dietas y viáticos, de acuerdo con el vigente Reglamento y que con él se trasladen a España.

El pago de la indemnización acordada se hará efectivo en la Habilitación de la Presidencia del Gobierno.

b) Gastos de viaje, traslado de mobiliario y dietas (artículo 11, Ley de 17 de julio de 1958).

La solicitud podrán formularla a partir del día siguiente al de la fecha de toma de posesión del destino en España, y la documentarán con el correspondiente certificado de toma de posesión, extendido por el Jefe de la oficina a la que hubieren sido destinados.

VI. En el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse a los beneficios del artículo 12 del Decreto de 31 de mayo de 1957, por aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 646/1962, de 29 de marzo último, a cuyo efecto elevarán la pertinente solicitud dirigida al Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1962.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.